



**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN  
AGRARIA, PARA LA TRANSFERENCIA DE  
LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY  
DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021.**

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
FV/JGGY/JMM

SANTIAGO, 19 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 04

**VISTOS:** el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y las resoluciones N°7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Fundación Para la Innovación Agraria, cuyo objetivo general es contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 4 de enero de 2021, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Para la Innovación Agraria.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el convenio suscrito el 4 de enero de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2021  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, cédula de identidad N° 8.723.894 -6, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, FIA**, RUT 70.930.000-8, representada por don **JOSÉ RAMÓN DURÁN** con ALCAN



Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Director Ejecutivo don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N°7.176.908-9, ambos con domicilio en Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante e indistintamente la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

**PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.**

**a) Objetivo General.**

Contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable.

**b) Objetivos Estratégicos.**

- Gestionar el acceso a incentivos financieros para apoyar la ejecución de iniciativas de innovación en el sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada.
- Poner a disposición recursos de información -generados por la Fundación y otras instituciones- para apoyar la toma de decisiones relativa a los procesos de innovación en el sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada.
- Impulsar oportunidades de formación para la innovación, dirigidas a escolares, jóvenes y adultos vinculados con el sector silvoagropecuario nacional y/o la cadena agroalimentaria asociada.
- Impulsar oportunidades de vinculación con diferentes actores del ecosistema de emprendimiento e innovación del sector silvoagropecuario nacional y/o la cadena agroalimentaria asociada.
- Implementar el proceso de modernización institucional.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.**

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2021, los que constan en el documento Anexo N° 1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado anexo.

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la ley de presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de



TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2021, es de \$6.334.658.000.- (seis mil trescientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir un % de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 02 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2021 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2022. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al informe de contenido Técnico y Financiero a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final de contenido técnico y financiero y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo a la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de remuneraciones como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad



---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas establecidas en la normativa vigente.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** para sus trabajadores por mera liberalidad, como acontece por ejemplo con los aguinaldos, u otros análogos de carácter eventual, no establecidos en los respectivos contratos de trabajo.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N° 1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá efectuar modificaciones del presupuesto estimado a nivel de cada producto, por subtítulo, programa, y las actividades programadas, según se establece en el Anexo N° 1. Lo anterior, debe ser comunicado previamente, por escrito, a la **SUBSECRETARÍA** y sancionarse administrativamente mediante acto totalmente tramitado.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
<b>TOTAL</b>					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución N° 30.



TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



## **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

### **a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2021 y enero de 2022. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al Informe Final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cuantitativo y cualitativo de los avances trimestrales, según formato entregado por la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2021. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Contenido Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

### **b) Carta Gantt.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio una propuesta de Carta Gantt que incluya desagregación de actividades y alcance regional de los productos y resultados esperados de este convenio, y que contemple una ejecución anual, manteniendo consistencia con el documento Anexo N° 1 referido en la cláusula segunda. La Carta Gantt será revisada por las contrapartes de la Subsecretaría y aprobada en el mismo plazo establecido para la aprobación del primer informe trimestral de contenido técnico y financiero.

### **c) Informe Cumplimiento Glosas Presupuestarias.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2021 y enero de 2022, en los formatos que la **SUBSECRETARÍA** disponga.

### **d) Planilla de Indicadores.**

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado en caso de que aplique. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** un reporte mensual de Indicadores, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definido



TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador de desempeño hasta el día 5 de enero de 2022. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial y anticipado de tales medios de verificación.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores de seguimiento interno antes descritos, para eventuales revisiones.

**e) Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2021, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

**f) Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, por escrito, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar el expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;



TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

En la última rendición del mes de diciembre, se podrán incluir extraordinariamente gastos comprometidos, si existe comprobante legal o contrato que acredite el gasto incurrido en el periodo de ejecución del presente convenio, cuya ejecución no podrá superar la fecha de vigencia del presente instrumento. Así los gastos incluidos en la respectiva rendición darán cuenta de los mismos una vez que éstos hayan sido efectivamente ejecutados

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Este pronunciamiento podrá ser de aprobación, de aprobación parcial, o de rechazo. En caso de una aprobación parcial, las partes acordarán las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, en cuyo caso la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha rendición. En caso de rechazar la rendición, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

**g) Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

**SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

En caso que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos, que se pondrán a



---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



disposición de la **SUBSECRETARIA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARIA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a **SUBSECRETARÍA** dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: GÉNERO.**

Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello, en el desarrollo de sus labores tendrán presentes los lineamientos de género que imparta tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a:

- (i) Incorporar perspectiva de género en el contenido de las comunicaciones y difusiones, que digan relación con las convocatorias y/o actividades que ejecute en el marco del presente convenio, prescindiendo de estereotipos de género o de lenguaje que pueda resultar ofensivo o discriminatorio.
- (ii) En el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la Subsecretaría en materia de Equidad de Género, la Institución Receptora deberá reportar trimestralmente, a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero instituido en la letra a) de la cláusula quinta del presente convenio, la desagregación por género y distribución presupuestaria, respecto de los programas, productos y actividades establecidos en los Anexos del presente convenio. Lo anterior, en la medida que sea factible realizar la desagregación, y en la negativa, justificar el no hacerlo por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Adicionalmente, la Mesa de Equidad de Género del Ministerio de Agricultura, podrá acceder a la totalidad de los informes de rendición de cuentas, evacuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en el marco del presente convenio, una vez que tales informes hayan sido aprobados por la **SUBSECRETARÍA**, requiriéndolos internamente.

#### **OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.**

La evaluación final del convenio se efectuará con base al informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 (el cual será considerado como "Informe Final" al incorporar la información acumulada de todo el año), y con base al proceso de revisión de gastos contemplado en la letra f) de la cláusula quinta, acumulado al mes de diciembre.



---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



- 1) La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación. Esto último, en caso de presentarse una eventual desviación en los aspectos antes especificados.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas para la continuidad del programa, en el plazo que determine la **SUBSECRETARÍA**. Lo anterior, sin perjuicio de la incidencia de la rendición de gastos que se trata en el siguiente párrafo y de la adecuada consistencia de la misma con el Informe de Contenido Técnico y Financiero. Particularmente con relación a la especificación y pertinencia que el gasto debe tener respecto a los programas y las acciones que se contempló desarrollar.

- 2) La **SUBSECRETARÍA** procederá a la revisión de la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, en los plazos previstos para ello en la letra f) de la cláusula quinta.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 5 de la cláusula tercera que antecede. Los recursos transferidos en el ejercicio anterior, y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que se refiere la presente estipulación.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Contenido Técnico Financiero, que posteriormente será enviado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que



---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

De igual modo, cualquier modificación que las partes de común acuerdo decidan efectuar, previa solicitud fundada de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado. Salvo situaciones excepcionales y debidamente fundadas, la **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2021.

## **UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.**

### **1. De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designará sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante un acto administrativo que así lo disponga, debiendo verificarse que dicho instrumento se encuentre vigente o sea totalmente tramitado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2021, dejándose constancia en un acta firmada de los temas tratados en las reuniones sostenidas.

### **2. De las Responsabilidades.**

#### **a) INSTITUCIÓN RECEPTORA**

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

#### **b) SUBSECRETARÍA.**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.



---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la Fundación para la Innovación Agraria, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2021, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N°223 del Consejo Directivo, de fecha 4 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

**ANEXO N° 1**

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS**




---

TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
 Oficio : E74477/2021  
 Fecha : 05/02/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

---



LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL: NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:		Fomento a la innovación del sector agrario, agroalimentario y forestal												
Promover la generación y adopción de innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo sostenido del sector, a través de una efectiva coordinación de actores público y privados, y de la gestión de la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica del Ministerio y sus entidades dependientes.		ACTIVIDADES PROGRAMADAS			PRESUPUESTO PRODUCTO M\$									
N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$				
1	Incentivo Financiero	Realizar convocatorias (Convocatoria Nacional, Convocatoria Instrumentos Complementarios, Convocatoria Jóvenes Innovadores) y gestionar instrumentos de innovación rediseñados (Proyectos de innovación, Proyectos impulsados, Proyectos IMA, Instrumentos para la AFC) para apoyar el desarrollo y la adopción de innovaciones en productos, servicios y/o procesos en empresas vinculadas con el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria.	Arica y Parícuta Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Liberador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Rediseño servicios FIA - Gestión de convenios y membresías - Programa de asociatividad: Lanzamiento Licitación Planes de Negocio - Lanzamiento Convocatoria Jóvenes Innovadores - Evaluación Postulantes Instrumentos complementarios									
				2	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Rediseño servicios FIA - Gestión de convenios y membresías - Programa de asociatividad: Evaluación y adjudicación Licitación Planes de Negocio - Evaluación y adjudicación Convocatoria Nacional 2020-2021 - Evaluación y Adjudicación Convocatoria de Estudios - Evaluación Propuestas Convocatoria Jóvenes Innovadores - Adjudicación Instrumentos complementarios - Iniciativas impulsadas por FIA				1.034.205	293.888	-	2.061.231	-	3.389.324
				3	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Rediseño servicios FIA - Gestión de convenios y membresías - Programa de asociatividad: Formalización contrato planes de negocios - Formalización proyectos Convocatoria Nacional 2020-2021 - Lanzamiento Convocatoria Nacional 2021-2022 - Formalización y ejecución proyectos Convocatoria de Estudios - Evaluación y adjudicación Convocatoria Jóvenes Innovadores - Formalización Instrumentos complementarios - Iniciativas impulsadas por FIA									



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E74477/2021

Fecha : 05/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General







N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS					PRESUPUESTO PRODUCTO M\$						
					Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$						
3	Redes	Realizar instancias de vinculación (Día FIA, talleres Crea, Conecta y Germina, Plataforma de redes) para contribuir a crear/comectar/mantener vínculos acordes a las necesidades para innovar que presentan los usuarios en el sector agrario, agroalimentario y forestal.	Artica y Parinacota	1	Día FIA											
			Tarapacá	2	- Realización de talleres de redes regionales Conecta											
			Antofagasta	3	- Realización de talleres de redes regionales Conecta											
			Atacama	4	- Realización de talleres de redes regionales Conecta											
			Coquimbo			Realización de talleres de redes regionales Crea										
			Valparaíso			Realización de talleres de redes regionales Germina										
			Metropolitana de Santiago			- Gestión Plataformas										
			Libertador General Bernardo O'Higgins													
			Maule													
			Ñuble													
			Biobío													
			La Araucanía			- Realización de talleres de redes regionales Conecta										
			Los Ríos			Realización de talleres de redes regionales Crea										
			Los Lagos			- Realización de talleres de redes regionales Germina										
			Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo			- Gestión Plataformas										
			Magallanes y la Antártida Chilena			- Gestión CIO										
<b>TOTALES</b>																
							142.702	76.693	-	3.700	-	223.095				



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E74477/2021

Fecha : 05/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General



N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
4	Servicio de Información para la Innovación	Generar y disponibilizar Información relevante sobre innovación del sector agrario, alimentario y forestal, a través de plataformas digitales FIA (página web, biblioteca digital, OPIA) u otras instancias como ferias y seminarios.	Arica y Parícuta Irapuato Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	1	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Mantenimiento plataformas. - Rediseño de servicios de información						
				2	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Mantenimiento plataformas. - Rediseño de servicios de información - Estudios - Ferias y seminarios						
				3	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Mantenimiento plataformas. - Rediseño de servicios de información - Estudios - Ferias y seminarios						
				4	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Mantenimiento plataformas. - Rediseño de servicios de información - Estudios - Ferias y seminarios						
<b>TOTALES</b>						<b>386.416</b>	<b>359.268</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>745.684</b>

<b>TOTAL, LINEAMIENTO</b>	<b>1.671.393</b>	<b>1.232.881</b>	<b>0</b>	<b>2.064.931</b>	<b>0</b>	<b>4.969.205</b>
<b>DIFFUSIÓN</b>	<b>97.660</b>	<b>111.692</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>209.352</b>
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	<b>778.680</b>	<b>304.571</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.083.251</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>37.850</b>	<b>37.850</b>
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35.000</b>
<b>TOTAL, CONVENIO M\$</b>	<b>6.334.658</b>					



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E74477/2021  
 Fecha : 05/02/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General



RESUMEN CONVENIO 2021 M\$										
Lineamiento	Programa	Producto	Subt. 21	Subtítulos				Total		
				Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29			
Promover la generación y adopción de innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo sostenido del sector, a través de una efectiva coordinación de actores público y privados, y de la gestión de la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica del Ministerio y sus entidades dependientes.	Fomento a la innovación del sector agrario, agroalimentario y forestal	Incentivo Financiero	1.034.205	293.888	0	2.061.231	0	3.389.324		
		Capacitación	108.070	503.032	0	0	0	611.102		
		Redes	142.702	76.693	0	3.700	0	223.095		
		Servicio de Información para la Innovación	386.416	359.268	0	0	0	745.684		
Difusión			97.660	111.692				209.352		
Gastos de Administración			778.680	304.571				1.083.251		
Inversiones							37.850	37.850		
Indemnizaciones					35.000			35.000		
<b>Total</b>			<b>2.547.733</b>	<b>1.649.144</b>	<b>35.000</b>	<b>2.064.931</b>	<b>37.850</b>	<b>6.334.658</b>		



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E74477/2021  
 Fecha : 05/02/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General



ANEXO N° 2

INDICADORES DE SEGUIMIENTO INTERNO

INDICADORES CONVENIO 2021				
Lineamiento	Tipo de Indicador	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2021
Promover la generación y adopción de innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo sostenido del sector, a través de una efectiva coordinación de actores público y privados, y de la gestión de la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica del Ministerio y sus entidades dependientes.	Ley de Presupuestos.	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto	$[(\text{Proyectos terminados en el año } t \text{ que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto}) / (\text{Total de proyectos terminados en el año } t)] * 100$	88,89%
	Seguimiento Interno.	N° de instancias de capacitación ejecutadas en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de instancias de capacitación ejecutadas} / \text{N}^\circ \text{ de instancias de capacitación planificadas en el año } t)$	87,5%
	Seguimiento Interno.	Porcentaje de talleres o encuentros ejecutados	$\text{N}^\circ \text{ de talleres ejecutados} / \text{N}^\circ \text{ de talleres programados}$	88,9%
	Seguimiento Interno.	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	$(\text{N}^\circ \text{ de sesiones a portales de difusión de información de FIA en } t) - (\text{N}^\circ \text{ de sesiones a portales de difusión de información de FIA en } t-1) / (\text{N}^\circ \text{ de sesiones a portales de difusión de información de FIA en } t-1)$	5,0%
	Seguimiento Interno.	% de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte del equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte del equipo técnico y/o como participantes en giras} / \text{N}^\circ \text{ Total de participantes en iniciativas FIA en el año } t) * 100$	20,0%

FDO. POR: JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA;  
ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 372, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2021.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



*M. Emilia Undurraga M.*  
M. EMILIA UNDURRAGA M.  
MINISTRA DE AGRICULTURA



TOMADO RAZÓN CON ALCAN  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

OFICINA DE PARTES 2  
RECEPCIONADO  
Fecha ..... 08 FEB 2021  
Hora ..... 10:33  
Nº Ingreso ..... 66930





MFR

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN  
N° 4, DE 2021, DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA.

---

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que “Aprueba Convenio entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Para la Innovación Agraria, para la Transferencia de los Recursos Establecidos en la Ley de Presupuestos para el año 2021”, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente, que la referencia a la resolución N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, citada en los Vistos, debe entenderse hecha a la resolución N° 16, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑORA  
MINISTRA DE AGRICULTURA  
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E74477/2021  
Fecha : 05/02/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

OFICINA DE PARTES 2.ª CA.  
RECEPCIONADO  
Fecha ..... 08.FEB.2021  
Hora ..... 10:33  
Nº Ingreso ..... 66930